MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°060-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 20 de marzo del 2024

VISTOS:

El informe N° 023-2024-KAHR-GPPYCTI-MDEP-T de fecha 19 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, informe N° 033-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 19 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, informe N° 026-2024-KAHR-GPPYCTI-MDEP-T de fecha 20 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, proveído S/N de fecha 20 de marzo del 2024 emitido por el Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al órgano jurídico;

Que, el artículo 40° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que, el encargo interno: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o Municipalidad, tales como (...) d)adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Asimismo, se establece en el numeral 40.3 la rendición de cuentas no debe exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta 15 días calendario".

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2019-MDEP-T, se aprueba la "Directiva General de Cargos Internos, Directiva N° 02-2019-MDEP-T, en su punto 6.2 señala que el Encargo Interno esta otorgado al funcionario de la Unidad Orgánica requerida (Gerente o Jefe de Unidad), o a quien este delegue (solo si el personal es de confianza y está bajo el régimen de planilla). La delegación no exime al Titular de la Unidad Orgánica, de la responsabilidad que le compromete por el manejo, utilización y rendición del encargo interno. 6.3. los encargos internos otorgados al personal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa se destinan solamente a la adquisición de bienes y contratación de servicios, para ser destinado a las actividades y/o proyectos que ejecute la entidad municipal. 6.4 establece que el MONTO MAXIMO QUE SE OTORGA NO DEBE EXCEDER DE 10 (UIT).

Que, mediante informe N° 023-2024-KAHR-GPPYCTI-MDEP-T de fecha 19 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, en donde señala que mediante Ordenanza Municipal N° 001-2024-CM/MDEP se aprobó el Plan de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025 y su Reglamento; por cuanto es necesario la atención inmediata de la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo del Presupuesto Participativo 2025, se solicita la habilitación de fondos mediante encargo interno para la ejecución de dicho plan, el mismo que será realizado el día viernes 22 de marzo del 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESPECIFICA DE GASTOS	TOTAL (S/.)
1	2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	500.00
2	2.3.2.7.11.5 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO	400.00
3	2.3.199.199 OTROS BIENES	100.00
		1,000.00

Que, mediante informe N° 033-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 19 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, aprueba la habilitación de fondos de encargo interno por el monto de S/. 1,000.00 (un mil con 00/100 soles), para la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI para el plan de trabajo del presupuesto participativo para el año fiscal 2025 y su reglamento; asimismo, debido a que es necesario la atención inmediata de la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo del presupuesto participativo 2025, para la certificación presupuestal y su posterior emisión del acto resolutivo. De igual modo, señaló se encargue a la Ing. Econ. Karla Alejandra Humire Rios la administración de los fondos y su respectiva rendición.

Que, mediante informe N° 026-2024-KAHR-GPPYCTI-MDEP-T de fecha 20 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, en donde se señala que se cuenta con recursos disponibles. En ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que regula el Sistema

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°060-2024-A-MDEP-T

Nacional de Presupuesto Público y Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, emitiendo opinión favorable de disponibilidad presupuestal, por lo que, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 122-2024, por el importe de S/. 1000.00 (mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
SECUENCIA FUNCIONAL	: 007
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
TOTAL	: S/. 1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES)

Que, con proveído S/N de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal, dispone el trámite correspondiente tendiente al Acto Resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el **ENCARGO INTERNO**, por el monto de **S/. 1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES)**, a nombre del **ING. ECON. KARLA ALEJANDRA HUMIRE RIOS,** Gerente de Planificación, Presupuesto, Racionalización y C.T.I. con la finalidad de cubrir la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo y ejecución del Plan de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el servidor público de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, **ING. ECON. KARLA ALEJANDRA HUMIRE RIOS**, por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo primero, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente dentro del plazo máximo de (3) días hábiles después de realizado el gasto, conforme a lo establecido por el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias; bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas y a las oficinas competentes de la institución conforme a lo prescrito por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
GAL
GM
GPPYCTI
GAF
interesado
archivo